# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2023**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA - VIG 2023.**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la selección abreviada de subasta inversa, contemplada en el artículo 2, Literal (a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes

Que la Secretaría de Hacienda municipal expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2023:** No. Dis-2023000531 del 24 de julio de 2023.

Que el 8 de agosto de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2023** .

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de

# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

selección, esto es, desde el 09 al 15 de agosto de 2023 hasta las 5:00 pm.

Que se presentaron observaciones al borrador del pliego, las cuales fueron resueltas a través de formulario de respuesta a observaciones No. 1, el cual fue debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2.2. del proyecto de pliego de condiciones se convocó a las MIPYMES para que manifestaran interés en limitar la Convocatoria a su participación, que dicho termino corrió desde el 09 al 15 de agosto de 2023 hasta las 5:00 pm.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para limitar el proceso a Mipyme, presentaron solicitud de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL, con domicilio en el departamento de Cundinamarca, los siguientes interesados:

| No. | SOLICITANTE | NIT | REPRESENTANTE LEGAL | C.C. | DOMICILIO | SOLICITUD MIPYME |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA | 830113914-3 | LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO | 52.531.242 | (CUNDINAMARCA) | DEPARTAMENTAL |
| 2 | GRUPO LOS LAGOS S.A.S | 860053274-9 | HÉCTOR CORREA GIRALDO | 10.232.588 | (CUNDINAMARCA) | DEPARTAMENTAL |
| 3 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S | 901.137.098-9 | DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA | 52.982.943 | (CUNDINAMARCA) | DEPARTAMENTAL |
| 4 | SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS | 900.897.769-9 | JAVIER EDILSON GAVILAN ALMECIGA | 1.071.167.032 | (CUNDINAMARCA) | DEPARTAMENTAL |

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se establece que es procedente **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 03 DE 2023 A MYPIMES DEPARTAMENTALES** con domicilio en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 301 del 28 de agosto de 2023 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2023** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA - VIG 2023".**

Que durante el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante formulario de respuesta a observaciones No.

# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

2, el cual fue debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que el 01 de septiembre de 2023 a las 09:00:00 a.m., se llevó acabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2023** recibiendo las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| TALENTO COMERCIALIZADORA- SASI 03 DE 2023 | Talento Comercializadora S.A | Oferta rechazada | 1/09/2023 8:57 AM | 0 COP |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA | distribuciones aliadas | Oferta rechazada | 1/09/2023 8:54 AM | 7.830.928,04 COP |
| OFERTA ATODATINTA VILLETA PAPELERÍA | ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S | Oferta aceptada | 1/09/2023 8:36 AM | 60.000.000 COP |
| SASI 03 2023 DISOL-IT SAS | DISOL-IT S.A.S. | Oferta aceptada | 1/09/2023 8:27 AM | 9.986.770 COP |
| VILLETA - E&T | E&T SAS | Oferta rechazada | 31/08/2023 10:40 PM | 0 COP |
| SASI-03-2023 | PROVEINSUMOS S.A.S. | Oferta aceptada | 31/08/2023 7:47 PM | 9.160.000 COP |

Que mediante memorando de fecha 01 de septiembre de 2023, el Acalde Municipal designó el Comité Evaluador de las propuestas presentadas en ocasión del proceso de selección.

Que el 07 de septiembre de 2023 la entidad modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección cambiando la fecha de publicación del informe de verificación de requisitos y la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que, surtida la evaluación jurídica, técnica y financiera se corrió traslado por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, término que trascurrió desde el 07/09/2023 al 09/09/2023 hasta las 5:00:00 PM, para que, presentaran las observaciones correspondientes y aportaran los documentos subsanatorios de ser procedente.

Que el consolidado del informe preliminar de evaluación del 06/09/2023 arrojó el siguiente resultado:

| SASI 03-2023<br>CONSOLIDADO DE EVALUACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | CONSOLIDADO |
| 1 | PROVEINSUMOS S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA E&T S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS - DISOL LT S.A.S. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 4 | ATODATINTA SUMINISTROS SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 5 | DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | TALENTO COMERCIALIZADORA S A | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

Que, durante el término de traslado de la evaluación, los oferentes presentaron documentos subsanatorios, los cuales fueron objeto de análisis y verificación, obteniendo el siguiente consolidado de evaluación, a saber:

| SASI 03-2023<br>CONSOLIDADO DE EVALUACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | CONSOLIDADO |
| 1 | PROVEINSUMOS S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA E&T S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS - DISOL LT S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 4 | ATODATINTA SUMINISTROS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 5 | DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 6 | TALENTO COMERCIALIZADORA S A | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

Que, finalmente, quedaron habilitados para adelantar diligencia de apertura de sobre económico los siguientes proponentes, así:

| SASI 03-2023<br>CONSOLIDADO DE EVALUACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | OFERENTE | EVALUACION JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | CONSOLIDADO |
| 1 | PROVEINSUMOS S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 2 | COMERCIALIZADORA E&T S.A.S. | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS - DISOL LT S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 4 | ATODATINTA SUMINISTROS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 5 | DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| 6 | TALENTO COMERCIALIZADORA S A | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

Que, una vez efectuada la calificación económica del Anexo No. 01 - Propuesta económica el pasado 12/09/2023 mediante oficio se requirió al proponente **DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S.** por precios presuntamente artificialmente bajos; encontrando que la justificación presentada no satisfizo a la Entidad por las razones expuestas en el documento debidamente publicado por la Entidad, razón por la cual no se habilitó para participar del evento de subasta.

Que, ahora bien, una vez se obtuvo el consolidado del informe de evaluación económico del presente proceso de selección y se verificó el sobre económico de los habilitados, se procedió a

dar inicio al evento de subasta pública conforme se dispone en la ley con los siguientes proponentes:

| No. | OFERENTE | CONSOLIDADO |
|---|---|---|
| 1 | PROVEINSUMOS S.A.S. | HABILITADO |
| 2 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS - DISOL LT S.A.S. | HABILITADO |
| 3 | ATODATINTA SUMINISTROS SAS | HABILITADO |

Que el 13/09/2023 se realizó un primer evento de subasta desde las 11:30 pm a 12:30 pm, la cual tuvo que ser cancelada por parte de la Entidad por considerar que la misma no podría ser adjudicada en términos legales a ninguno de los proponentes que participaron de esta diligencia, pues hacerlo vulneraría indudablemente el derecho de alguno de ellos.

Que teniendo en cuenta que los proponentes presentaron observaciones a la diligencia de subasta, las mismas se resolvieron a través de los formularios de respuesta a observaciones No. 04 de fecha 18/09/2023 y No. 05 del 19/09/2023, reprogramando la subasta electrónica para el 19 de septiembre de 2023 a las 03:30 p.m.

Que el 19/09/2023 la entidad publicó a través de plataforma SECOP II protocolo para presentación de subasta.

Que como quiera que los proponentes continuaron realizando observaciones; la entidad dio respuesta a las mismas a través de formulario de respuesta a observaciones No. 06 de fecha 19/09/2023 previo al evento de subasta.

Que el 19 de septiembre de 2023 se llevó a cabo subasta electrónica desde las 3:30 pm hasta las 04:00 pm donde solo presentó lance válido el proponente **ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.** correspondiente al 3% de margen de mejora sobre el valor de la propuesta económica más baja, esto es, el 3% sobre el valor $ 9.160.000,00 el cual arrojó un resultado de oferta final por valor de **$8.885.200,00**

Que, previo requerimiento realizado por la Entidad, el proponente procedió a enviar la propuesta económica ajustada a dicho decremento, esto es, por **VALOR TOTAL UNITARIO** de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.885.200,00) INCLUIDO IVA,** aplicándolo en igual proporción a todos los productos de la ficha técnica.

# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

Que, como quiera que la propuesta se encuentra ajustada a lo señalado en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso, por la totalidad del presupuesto oficial, al único proponente que cumplió con todos los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico.

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2023**, al proponente **ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado, identificada con **Nit. 900.534.747-1,** representado legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO**, identificado con **C.C. 3.245.917**, por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00)**, **INCLUIDO IVA**, el cual se ejecutará de conformidad a los valores unitarios ofertados en su propuesta económica, que para todos los efectos es por un **VALOR TOTAL UNITARIO** de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.885.200,00) INCLUIDO IVA.**

Que, por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 03 DE 2023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA - VIG 2023",** al proponente **ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado, identificada con **Nit. 900.534.747-1,** representado legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO**, identificado con **C.C. 3.245.917,** por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00)**, **INCLUIDO IVA**, el cual se ejecutará de conformidad a los valores unitarios ofertados en su propuesta económica, que para todos los efectos es por un **VALOR TOTAL UNITARIO** de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESO M/CTE. ($8.885.200) INCLUIDO IVA,** e incluidos los demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al representante legal o el apoderado del adjudicatario en los términos del numeral 2 del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO**: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

# RESOLUCIÓN No. 00346

## Fecha (22 de septiembre de 2023)

**ARTÍCULO CUARTO**: Publíquese en la página del SECOP II (www.contratos.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villeta Cundinamarca el 22 de septiembre de 2023

**--ORIGINAL FIRMADO--**
**FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA**
**ALCALDE MUNICIPAL**

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por | Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG | | |
| Revisado y ajustado por | Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S | | |
| Aprobado por | Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor de despacho | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal. | | | |